

Fecha de emisión: AGOSTO 2020

(Artículo 10, numeral 25, Ley de Acceso a la Información Pública)

En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

Dicho numeral no es aplicable ya que el Consejo Económico y Social de Guatemala es una entidad autónoma.